



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

CONVENIO de Colaboración entre la Universidad de Oviedo (España) y el Instituto Tecnológico El Llano Aguascalientes (México).

De una parte, el Sr. D. Vicente Gotor Santamaría, Rector Magnífico de la Universidad de Oviedo en virtud del Decreto 31/2012 de 22 de marzo de la Consejería de Educación y Universidades del Principado de Asturias, por el que se dispone su nombramiento, y con las atribuciones que le confiera la letra I) del artículo 60 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo aprobados por Decreto 12/2010 de 3 de febrero del Principado de Asturias, con domicilio en c/ San Francisco n.º 3,33003 Oviedo (Asturias).

De otra parte, el Sr. el Ing. José Pedro Fuentes González en su carácter de Director del Instituto Tecnológico El Llano Aguascalientes, quien cuenta con la responsabilidad jurídica y facultades necesarias para suscribir el presente acuerdo de Colaboración, personalidad que acredita con el nombramiento a su favor de 01 de noviembre del 2012, emitido por el Director General el C. Dr. Carlos Alfonso García Ibarra, y de conformidad con el manual de Organización del Instituto Tecnológico. Que de acuerdo a lo establecido en el Manual de Organización vigente, son funciones del Director, entre otras, promover las actividades de planeación, vinculación, académicas y administrativas del Instituto Tecnológico, de conformidad con los objetivos, políticas y lineamientos establecidos por la Secretaria de Educación Pública. Que señala como su domicilio para los efectos del presente acuerdo, ubicado en Kilometro 18 Carretera Aguascalientes- San Luis Potosí, Código Postal 20330, El Llano Aguascalientes., Tel. 916-1251, Fax 916-2094, y su domicilio postal: A.P. 74-2, Administración Postal n.º 2, Código Postal 20041, Aguascalientes, Ags.

Intervienen

Ambas partes, actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostenta, reconociéndose mutuamente capacidad para contratar y obligarse en los términos de este convenio, y en su virtud:

Manifiestan

Que ambas instituciones están autorizadas para impartir enseñanzas que permiten la obtención de títulos oficiales de nivel universitario con validez en todo el territorio de sus respectivos países y tienen objetivos comunes en cuanto a la realización de proyectos docentes y de investigación, la formación de nuevos docentes e investigadores en los diversos campos de la ciencia y la tecnología, el intercambio de estudiantes, docentes e investigadores, por lo que consideran oportuno establecer un Convenio de Colaboración.

Por todo ello, ambas instituciones firman el presente convenio de colaboración con base en las siguientes:

Cláusulas

Primera.—Objeto del convenio

El objetivo del presente convenio es facilitar y promover la cooperación entre la Universidad de Oviedo y el Instituto Tecnológico El Llano Aguascalientes, con el propósito de desarrollar las siguientes actividades:

- Intercambio académico de docentes, personal no docente y alumnos.
- Proyectos de investigación conjunta.
- Estancias sabáticas.
- Desarrollo conjunto e intercambio de materiales para la investigación y la enseñanza así como revisión de programas.
- Organización de conferencias, seminarios y otras actividades similares.
- Otras formas de colaboración en áreas de interés para ambas instituciones.

Segunda.—Condiciones generales de actuación

Para la realización del objeto señalada en la cláusula anterior, la Universidad de Oviedo y el Instituto Tecnológico El Llano Aguascalientes se comprometen a:

- Promover, planificar y ejecutar coordinadamente las acciones y mecanismos operativos de colaboración necesarios para el cumplimiento de este convenio.
- Contribuir, en la medida de sus posibilidades, en buscar fuentes de financiamiento de organismos nacionales o internacionales competentes en materia de cooperación universitaria y científica.



Tercera.—Intercambio de profesores y personal no docente:

Con carácter general, y en ausencia de fuentes de financiación derivadas de organismos nacionales o internacionales, los aspectos financieros relacionados con los intercambios de personal se regularán como sigue:

- Los gastos de desplazamiento estarán a cargo del profesor, del personal no docente o de la Institución que envíe al personal siempre que exista disponibilidad presupuestaria.
- Los gastos de estancias, alojamiento y manutención, seguro médico y seguro de responsabilidad civil, serán cubiertos por el profesor, personal no docente o por la Institución de origen siempre que exista disponibilidad presupuestaria.

Cuarta.—Condiciones generales de intercambio de estudiantes

Cada Institución acuerda intercambiar hasta un máximo de 5 estudiantes por curso Académico.

Los intercambios se entienden en base a la reciprocidad intentando mantener un equilibrio entre aquellos. No obstante, si el equilibrio no se produce en cada período académico se intentará obtener a lo largo de la duración del Convenio de Colaboración.

La selección de los estudiantes de intercambio se realizará en cada Institución por una Comisión designada al efecto, entre aquellos cuyos perfiles sean los más adecuados académica y personalmente y reúnan los requisitos de idioma indicados por la Institución de destino.

La Institución receptora no rechazará a los estudiantes propuestos a no ser que no reúnan los requisitos establecidos para la admisión de estudiantes internacionales, o que no se puedan cursar los estudios solicitados por ellos.

Los alumnos abonarán las tasas de matrícula en su Institución de origen, estando exentos en la de acogida. Los gastos de viaje, alojamiento, manutención, seguro médico obligatorio y otros gastos serán cubiertos directamente por el alumno.

La Institución anfitriona se compromete a que los estudiantes, reciban asistencia para orientarlos dentro de la misma, así como para encontrar alojamiento adecuado.

Los estudiantes de intercambio deberán sujetarse a las normas y horarios que establezca la Institución anfitriona.

Los estudios realizados en la Institución de destino serán reconocidos en la Institución de origen de acuerdo con la normativa propia de cada Institución.

En la Universidad de Oviedo, las clases son evaluadas numéricamente siendo 5 la calificación mínima aprobatoria y 10 la calificación máxima. En la Universidad de Oviedo el número de matrículas concedidas no podrá exceder del 5 por ciento de los alumnos matriculados en una materia en el correspondiente curso académico salvo que el número de matriculados sea inferior a 20, en cuyo caso se podrá conceder una sola Matrícula de Honor.

En el Instituto Tecnológico El Llano Aguascalientes, todas las clases son evaluadas en una escala de 0 a 100 puntos siendo la calificación mínima aprobatoria 80 y 100 la calificación máxima.

En concreto la tabla de referencia será la siguiente:

Universidad de Oviedo	Instituto Tecnológico El Llano Aguascalientes
9 a 10 SOBRESALIENTES	90-100 EXCELENTE
7 a 8,9 NOTABLE	80 a 89 MUY BUENO
5 a 6,9 APROBADO	70 a 79 SUFICIENTE
0 a 4,9 SUSPENSO	0 a 69 NO SUFICIENTE

Las Instituciones emitirán una certificación acreditativa de las calificaciones acreditativa de las calificaciones obtenidas por los estudiantes de intercambio.

Quinta.—Gestión de intercambio de estudiantes

Para el desarrollo de los objetivos a que se refiere la cláusula primera del presente Convenio de Colaboración cada una de las instituciones designará un Profesor Coordinador responsable, que tendrá como función la gestión ordinaria de los programas y demás actividades a que dé lugar la aplicación del presente convenio. Las responsabilidades de los Profesores Coordinadores en relación a las movilidades de estudiantes amparadas en el Convenio de Colaboración son las siguientes:

- Determinar los estudios a realizar por el estudiante de intercambio de acuerdo con la Institución extranjera.
- Facilitar a la Institución extranjera los datos personales de los estudiantes de intercambio conforme a los formularios oficiales.
- Firmar un Contrato de Estudios con el estudiante de intercambio y la Institución extranjera, con el visto bueno del Coordinador Institucional de cada Institución.

El Contrato se ajustará a los modelos oficiales de ambas instituciones.

- Someter a la aprobación de los órganos competentes de su Institución el reconocimiento de los estudios de los estudiantes de intercambio.
- Asistir a los estudiantes de intercambio sobre aspectos relacionados con su estancia en el extranjero.
- Para este Convenio de Colaboración el profesor coordinador por la Universidad de Oviedo será Humberto Rodríguez Solla del Departamento de Química Orgánica e Inorgánica y por el Instituto Tecnológico El Llano Aguascalientes será el Dr. Mario Arturo Santana García, Subdirector de Planeación y Vinculación.



Sexta.—*Publicaciones conjuntas y derechos de propiedad*

Todo producto final que surja de la participación conjunta de las dos instituciones en el marco del presente instrumento, como publicaciones o audiovisuales, podrán utilizarse por ambas con fines educativos, académicos y de promoción social y cultural, sujeto únicamente al previo acuerdo por escrito de las partes.

En caso de que las partes decidan publicar los resultados de los instrumentos derivados, estipularán de común acuerdo las condiciones bajo las que ha de realizarse la publicación.

Las partes convienen que los derechos de propiedad resultantes del presente convenio corresponderán a la parte que los haya producido, o a ambas en proporción a sus aportaciones, dando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Séptima.—*Del personal adscrito a cada institución*

El personal involucrado en las actividades derivadas del presente convenio dependerá contractualmente de su Institución de origen sin que en ningún caso se entienda que existe relación laboral con la Institución de acogida.

Octava.—*Gestión de conflictos*

Se crea una Comisión Paritaria Permanente de la que formarán parte los responsables de Relaciones Internacionales de ambas Instituciones y los Profesores Coordinadores del Convenio de Colaboración, cuya función consistirá en resolver de mutuo acuerdo las dudas y controversias que pudieran surgir con motivo del desarrollo del Convenio de Colaboración, durante la vigencia del mismo.

Si durante la ejecución de las actuaciones previstas en el presente Convenio de Colaboración surgieran diferencias de interpretación entre las partes, éstas acudirán a la negociación directa para superarlas. En el caso de que las discrepancias persistieran, serán sometidas a la decisión inapelable de un único árbitro, elegido de común acuerdo.

Novena.—*Naturaleza y duración del convenio*

El presente Convenio de Colaboración tiene carácter administrativo y tendrá una vigencia de cinco años y entrará en vigor el día de su firma, sin perjuicio de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, para general conocimiento.

Podrá prorrogarse por períodos sucesivos, de igual duración inicial, mediante acuerdo expreso de las partes firmantes, que deberá producirse antes del vencimiento del plazo inicial.

Décima.—*Resolución del convenio*

El Convenio de Colaboración podrá resolverse en virtud de las siguientes causas:

- Finalización del período estipulado para su vigencia.
- Mutuo acuerdo entre las partes.
- Incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas establecidas en el mismo.

En el supuesto de extinción del Convenio de Colaboración, las acciones específicas concertadas se seguirán desarrollando en la forma, condiciones y plazos previstos hasta su total cumplimiento.

Undécima.—*Administración y gestión del convenio.*

La administración de este Convenio de Colaboración será responsabilidad del Vicerrectorado de Internacionalización y Postgrado de la Universidad de Oviedo y de la Subdirección de Planeación del Instituto Tecnológico El Llano Aguascalientes.

Cualquier adición, cambio o modificación a este Convenio de Colaboración debe ser tramitado ante estos representantes institucionales. Todas las comunicaciones deben ser dirigidas a estas entidades a las siguientes direcciones:

Universidad de Oviedo
Vicerrectorado de Internacionalización y Postgrado
C/ Principado, 3-2.ª planta
33007 Oviedo, Asturias, España
vicenterpost@uniovi.es

Instituto Tecnológico El Llano Aguascalientes
Subdirección de Planeación y Vinculación del Instituto Tecnológico El Llano Aguascalientes
Kilómetro 18 Carretera Aguascalientes- San Luis Potosí
Código Postal 20330, El Llano Aguascalientes
Tel. 916-1251, Fax 916-2094,
Domicilio postal: A.P. 74-2, Administración Postal N.º 2, Código Postal 20041, Aguascalientes, Ags.
santanam@prodigy.net.mx

Con todos los antecedentes expresados y sujeción a los mismos, queda establecido entre las partes comparecientes el presente Convenio de Colaboración, declarando también por la representación que ostentan, todo lo consignado en el



mismo como de obligado cumplimiento. Y para que así conste en prueba de conformidad, y para que surta plenos efectos se firma por duplicado, y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados.

En Aguascalientes, Ags. a 20 de marzo de 2015.

Por la Universidad de Oviedo

Por el Instituto Tecnológico El Llano Aguascalientes

Fdo.: D. Vicente Gotor Santamaría

Fdo. : Ing. José Pedro Fuentes González

Rector Magnífico de la Universidad de Oviedo

Director del Instituto Tecnológico El Llano Aguascalientes

Convenio firmado "*Ad Referendum*"

En Oviedo, a 20 de marzo de 2015.—El Rector.—Cód. 2017-03992.